SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SNS-MC-12-2021

OBJETO

Prestar el servicio de medición, análisis y propuestas de reducción y compensación de la cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) -HUELLA DE CARBONO, generadas directa e indirectamente por las actividades de la Superintendencia Nacional de Salud a nivel nacional para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las especificaciones mínimas técnicas del Anexo 1.

PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida del resultado del estudio de mercado, el presupuesto oficial de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para esta contratación es hasta por la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($16.777.346),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección para la vigencia 2021, correspondientes a los servicios efectivamente prestados.

JULIO DE 2021

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.1. OBJETO

Prestar el servicio de medición, análisis y propuestas de reducción y compensación de la cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) -HUELLA DE CARBONO, generadas directa e indirectamente por las actividades de la Superintendencia Nacional de Salud a nivel nacional para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las especificaciones mínimas técnicas del Anexo 1.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77102000 Servicios de reporte ambiental	77102002 Servicio de cumplimiento de presentación de informes sobre emisiones

1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" de la presente contratación.

2. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la información obtenida del resultado del estudio de mercado, el presupuesto oficial de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para esta contratación es hasta por la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($16.777.346),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección para la vigencia 2021, correspondientes a los servicios efectivamente prestados.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD cuenta con la siguiente Disponibilidad Presupuestal No. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74021 del 6 de julio de 2021**, expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera.

3. FORMA DE PAGO

La Superintendencia Nacional de Salud pagará al Contratista los servicios objeto de la presente contratación de la siguiente manera:

Se realizará **un único pago** por el valor aceptado de la oferta incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato y se efectuará el pago en pesos colombianos mes vencido dentro de los treinta (30) días siguientes, previa entrega y recibo a satisfacción del informe final, de conformidad con el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", adjunto al presente documento.

Documentos soportes para el pago: a) Factura o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD por intermedio de la Subdirección Financiera, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Subdirección Financiera de la Entidad, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **Cuatro (4) meses** contados a partir de la firma del acta de inició del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en Bogotá D.C. y los entregables se harán de igual forma en la ciudad de Bogotá D.C. a nivel central. La medición de la huella de carbono deberá realizarse para cada una de sus OCHO (8) sedes para lo cual el contratista NO tendrá que desplazarse a cada una de ellas para obtener los datos requeridos para esta medición, ya que la entidad, a través de su sede Central ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., suministrará la información de las diferentes regionales, requerida para tal fin.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en lo que no lo contravenga.
3. Atender los requerimientos que efectúe la Superintendencia a través del supervisor del contrato.
4. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Cumplir con el plazo señalado y con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato o en la oferta.
7. Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
8. Cumplir y estar al día con lo establecido en la Resolución No. 312 de 2019 sobre SG-SST.
9. Atender los requerimientos de la Supervisión del Contrato relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación a los lineamientos de la SNS para la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles.
10. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del contrato.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

6.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Cumplir cabalmente con el objeto, las obligaciones y las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", adjunto al presente documento.
2. Máximo a los 5 días hábiles después de la firma del acta de inicio, el contratista deberá radicar y enviar digitalmente al supervisor del contrato de la SNS lo siguiente:
   - Cronograma detallado de actividades para llevar a cabo el objeto del servicio, con fecha de inicio y fin, incluyendo tipo y entrega de productos, revisión, solicitud de ajustes, respuesta y aprobación final por parte de la entidad, según los términos del Anexo No. 1 especificaciones Técnicas Mínimas. Este cronograma estará sujeto a revisión y aprobación por parte de la Entidad.
   - El detalle listado de información o datos que requiere para el cumplimiento del objeto del servicio y de los productos a entregar (informes de medición, análisis, herramienta de cálculo, etc.), y la unidad de medida en la que sería más pertinente suministrarla. En los casos donde sea pertinente, el contratista acogerá los formatos y/o registros en donde la SNS, ya cuente con la información requerida.
3. Estimar la Huella de Carbono utilizando los estándares internacionales del **Greenhouse Gas Protocol (GHG Protocol)** y la norma NTC-ISO 14064-1:2006, para las emisiones de GEI generadas por la SNS en cada una de sus 8 sedes[1] y total nacional para un periodo de doce (12) meses, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas.
4. Presentar un informe con estrategias de reducción y compensación acorde con las actividades y objeto de la SuperSalud asociados a los aspectos ambientales, económicos y sociales de conformidad con el Anexo No. 1 especificaciones Técnicas Mínimas diferentes a las ya implementadas en el Subsistema de Gestión ambiental (SGA), las cuales serán entregadas por el supervisor del contrato al inicio del mismo.
5. Contar con herramientas tecnologías que permitan la recolección de la información, como encuestas, software de recolección de datos, etc, para la obtención de los insumos requeridos para lograr el objeto del servicio.
6. Programar reuniones periódicas con el supervisor del contrato a fin de verificar el avance, alcance y revisar las recomendaciones de reducción de GEI de conformidad con el Anexo No. 1 especificaciones Técnicas Mínimas.
7. Realizar una sesión informativa de socialización, a los funcionarios y contratistas de la SNS, sobre el concepto y proceso de medición de Huella de Carbono de la entidad; metodología, información requerida y qué se puede obtener de los resultados, la cual se programará en coordinación con el supervisor del contrato.
8. Realizar la socialización a modo de presentación en formato PPT de los resultados del proceso de medición de la huella de carbono y las estrategias para reducción y compensación.
9. Entregar al finalizar el contrato un informe que cumpla con el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" adjunto al presente documento
10. Mantener confidencialidad absoluta sobre la información suministrada por parte de la SNS para el desarrollo de las actividades del respectivo contrato y de los resultados obtenidos, según lo establezca el contrato y/o las cláusulas correspondientes.
11. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad requeridos por la normatividad vigente cuando se requieran, ya sea por desplazamientos, reuniones, radicación de información y demás donde se impliquen procesos presenciales o de acercamiento físico y suministrar los soportes que corresponda o los solicitados por la Entidad para evidenciar su cumplimiento.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad y/o imprevisto que ponga en riesgo el normal desarrollo de los servicios contratados.
13. Hacer entrega de las hojas de vida del personal que realizará el informe final con los resultados que deberán cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" a los 5 días hábiles de firmada el acta de inicio, estas serán verificadas por el supervisor del contrato. De ser necesario el contratista deberá cambiar o sustituir los profesionales que no se ajusten a las necesidades y demandas de la Entidad para llevar a cabo el objeto contratado.

Entregables

Se realizará la entrega de un Informe final en idioma español, que incluya:

- Entrega de inventario de emisiones de GEI, herramienta para el cálculo de emisiones de GEI Manual de uso y actualización de la herramienta memorias de cálculo metodologías de cálculo, factores de emisión y análisis y conclusiones del proceso, propuestas de reducción y compensación y demás requeridos de conformidad con el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", adjunto al presente documento.

[1] No se requiere desplazamiento, la información será entregada por la SNS a través de correo electrónico

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

6.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Expedir el registro presupuestal
2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato
3. Suscribir Acta de Inicio
4. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato
5. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas
6. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud.
7. Liquidar el Contrato.

7. GARANTÍA DEL CONTRATO

De conformidad con el señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015 el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, deberá constituir a su costa y a favor de LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de la aceptación de la oferta, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	20%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la aceptación de oferta.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la aceptación de la oferta.
Calidad del Servicio	20%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la aceptación de oferta

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **SUPERINTENDENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del **Coordinador (a) del Grupo de Recursos Físicos o quien haga sus veces.** El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El proponente seleccionado ejecutará el objeto de la Aceptación de Oferta producto de la presente Invitación Pública **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SNS-MC-12-2021**, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por tanto, serán de su cargo la vinculación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.

10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, la comunicación de la aceptación junto con la oferta, constituyen el contrato celebrado, con base en el cual, se efectuará el registro presupuestal. El presente documento de Invitación Pública junto con sus Anexos, hacen parte integral del contrato.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Para iniciar la ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías.

11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La Superintendencia Nacional de Salud podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Superintendencia Nacional de Salud podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo de alguna de las obligaciones contractuales hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, la Superintendencia Nacional de Salud observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que la Superintendencia Nacional de Salud descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Superintendencia Nacional de Salud podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a La Superintendencia Nacional de Salud. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Superintendencia Nacional de Salud le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que la Superintendencia Nacional de Salud descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, LA SUPERINTENDENCIA procederá a liquidarlo unilateralmente o de mutuo acuerdo de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. GASTOS.

Los gastos que se causen para la legalización de la aceptación de la oferta correrán por cuenta del CONTRATISTA.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

CAPITULO II
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ver anexo No. 2.

15. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II

Una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP -, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de la administración pública[2] .

El SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, el sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea. El uso del SECOP II permite ganar en eficiencia y transparencia, reducir los costos de transacción optimizando así los recursos públicos y generando mayor valor por dinero en el sistema de compra pública.

En caso de presentarse dudas respecto al manejo del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, especialmente las relacionadas con la radicación de la oferta, él envió de observaciones o mensajes y el seguimiento del desarrollo del proceso en la plataforma SECOP II, estas serán resueltas por Colombia Compra eficiente a través de la mesa de servicio en: Línea Gratuita Nacional: 018000520808. - Línea en Bogotá: (+57) (1) 5954333 y 7456788. - Mail: soporte@secop.gov.co

NOTA 1: El oferente debe presentar su oferta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II junto con los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y de experiencia y la Oferta económica hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma de la invitación que se encuentra en el Secop II.

NOTA 2: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

NOTA 3: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante ***adendas***, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

NOTA 4: Para efectos de solicitar a los oferentes la subsanación de documentos o errores, y para atender respuestas a observaciones, se publicarán ***mensajes***, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

NOTA 5: En caso de discrepancias entre la información contenida en los documentos anexos de la invitación pública, documentos de la propuesta o de la oferta económica y la señalada en la plataforma Secop II, prevalecerá lo diligenciado en la plataforma Secop II, ello en virtud a que se trata de un proceso transaccional adelantando en línea.

16. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La presente Invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil de conformidad con el Literal (a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y con el numeral 3, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Invitación a ofertar podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Constituye obligación de los interesados consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo de acuerdo con el cronograma de la Invitación a Participar, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El Acta de Apertura de Ofertas se publicará en el SECOP II.

[2] Artículo 2, numeral 8 del artículo 3 y numerales 7 y 8 del artículo 13 del Decreto Ley 4170 de 2011.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

17. OFERTAS

17.1. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PLAZO

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad, en línea, a través de SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un "**ACTA DE CIERRE**" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas, se efectuará la apertura de los sobres, de acuerdo con el procedimiento provisto en el SECOP II.

Nota. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la Invitación Pública.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación deberán ser enviadas, según corresponda, a través de SECOP II.

La Superintendencia Nacional de Salud no se responsabiliza por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la plataforma SECOP II.

1.7.2 OFERTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.

No se aceptarán ofertas alternativas o parciales, por lo cual las mismas deberán contener la totalidad de los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del estudio previo.

17.3. ACEPTACION DE LA OFERTA.

La Superintendencia Nacional de Salud aceptará la oferta mediante comunicación dirigida al oferente, acorde con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección en el SECOP II. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado.

El documento de Invitación Pública, con todos sus anexos y formatos hacen parte integral de la aceptación de la oferta.

17.4. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

- Cuando la (s) oferta (s) no cumpla (n) con los requisitos mínimos exigidos o incurra (n) en alguna de las causales de rechazo.
- Cuando no se presente (n) oferta (s).

La declaratoria de desierta del proceso se realizará mediante acto motivado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993; y si hubiera proponentes, se notificará acorde con las normas establecidas sobre la materia en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

17.5. VALIDEZ DE LA OFERTA.

La oferta deberá tener una vigencia de **sesenta (60) días calendario**, contados desde la fecha del cierre de la presente invitación pública.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes se aplicarán las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

1) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Con miras a acreditar el origen de los servicios nacionales, la Entidad verificará con la cédula de ciudadanía del proponente persona natural la nacionalidad colombiana y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **Formato 3 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**

3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Formato 4 – Vinculación de personas en condición de discapacidad.** Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 5 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente),** mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 5 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **Formato 6 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador),** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 7 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 7 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**, mediante el cual certifica que

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **Formato 3 - Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Formato 8 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Formato 9 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **Formato 3 - Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 10 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Formato 10 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **Formato 3 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota 1: Esta condición se verificará de acuerdo con lo establecido en el RUP y en el certificado de existencia y representación legal del proponente.
Nota 2: De conformidad con lo contemplado en el Numeral IV literal C del manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B anterior, que se refieren a: **i.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme; **ii.** En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento; **(b)** la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y, **(c)** ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Esta condición se verificará de acuerdo con lo establecido en el RUP y en el certificado de existencia y representación legal del proponente.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **Formato 11 - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas..

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

Mediante aviso a través de la plataforma del Secop II, la Entidad citará a los proponentes empatados a la diligencia del sorteo que contará con las siguientes reglas:

- ✓ Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- ✓ Los proponentes, o sus apoderados debidamente facultados, o quienes designe la SUPERSALUD en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación (se verifica hora y fecha en el SECOP II) de las propuestas.
- ✓ El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

En el caso que el proponente no asista, no abra reclamación alguna.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2: Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre) todos los documentos necesarios para su aplicación. **Estos documentos no son susceptibles de subsanación por ser documentos de comparación de oferta.**

De todo lo anterior, LA SUPERINTENDENCIA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema - Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

19. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Podrán participar en el presente proceso de selección, todos los proponentes individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el presente proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), se encuentren en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en la presenta Invitación Pública.

Son requisitos habilitantes y de verificación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud los que determinan la capacidad jurídica y técnica del proponente.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los miembros del Comité Evaluador, que constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido en el presente documento de invitación pública y en los respectivos cuestionarios diseñados para el proceso en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **sólo se verificarán los requisitos habilitantes respecto del proponente que haya ofrecido el precio más bajo**. Si éste no resulta habilitado, se verificará la oferta que haya ocupado el segundo lugar y así sucesivamente hasta que se encuentre un proponente habilitado o el proceso se declare desierto.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Dentro de este término y en caso de encontrar inconsistencias o errores en los documentos, con los cuales se acredite el cumplimiento de requisitos habilitantes, la Superintendencia solicitará mediante mensajes en línea, aclarar, completar o corregir dichos documentos.

La Superintendencia se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

Los documentos por allegar con la oferta son los siguientes:

20. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA:

20.1 Carta de presentación de la oferta:

El proponente para participar diligenciará la carta de presentación prevista en el **Formato No. 1 o documento equivalente que contenta la misma información.**

En esta Carta de Presentación, el oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento que la persona jurídica (proponente), ni el representante legal, ni los socios o miembros de la Unión Temporal o Consorcio se encuentran incursos en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la oferta y/o participar en todo el proceso de selección. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la oferta.

La firma de la carta de presentación por parte del proponente implica el conocimiento y obligatoriedad de todos los documentos que componen la oferta.

20.2. Certificado de Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso,** expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente
b) Que el objeto social, o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
c) Los representantes legales de la misma
d) Las facultades del represente legal
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión de estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

20.2.1 Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde se conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

20.2.2 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en el Pliego de Condiciones definitivo.

20.3. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

20.3.1. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

20.3.2. Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

   i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
   ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los dos (2) días después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA SUPERINTENDENCIA** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA SUPERINTENDENCIA**[3]
e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA SUPERINTENDENCIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

20.4. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

Así mismo deberá indicarse el nombre y número de documento de identidad (Cédula o Nit) de los Socios y accionistas de los proponentes en el Formato No. 1, **excepto en el caso de sociedades anónimas abiertas.**

20.5. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta,** mediante certificación.

Dicha certificación **debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo,** "o" en su defecto la certificación debe estar suscrita por el **Representante Legal del proponente** (artículo 50 Ley 789 de 2002).

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En caso de que el proponente no tenga Personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

La SUPERSALUD se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de Pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

20.6. Registro Único Tributario

El proponente deberá aportar con su oferta copia del RUT actualizado; así como el de cada una de las jurídicas en caso de presentarse como Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal al momento de la suscripción de la aceptación de la oferta o contrato por parte del adjudicatario.

[3] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

20.7. Certificación Bancaria

El proponente adjudicatario (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar al momento de la suscripción del contrato, certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

20.8. Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

20.9. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC

El proponente y cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

NOTA 1: Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, no se encuentre inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o en el sistema de consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, **deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades para su registro con el fin de que la entidad pueda verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades**

20.10. Registro de Información Tributaria RIT

EL Registro de Información Tributaria (RIT) deberá ser acreditado al momento de la suscripción de la aceptación de la oferta o contrato por parte del adjudicatario

20.11. Hoja de Vida de Persona Natural o Jurídica

Allegar debidamente diligenciado el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998

20.12. Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios – Ley 2013 de 2019.

Reporte o Print o Pantallazo del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y del cargue de una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

21. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

21.1. EXPERIENCIA

El proponente debe adjuntar hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados a satisfacción anteriores al cierre del presente proceso con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y cuyo valor, de los contratos sumados o de manera individual certificados, sea igual o superior al valor del presupuesto asignado al presente proceso, además las certificaciones deberán indicar los siguientes aspectos:

a) Nombre de la empresa contratante
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista y/o Unión temporal o Consorcio
e) Número del contrato (si tiene)
f) Objeto del contrato cuyas condiciones sean iguales o que tengan relación sustancial con el objeto del del presente proceso de selección
g) Valor del contrato
h) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Nota: Se podrán allegar certificaciones, y/o copia de contrato junto con su liquidación o constancia de ejecución, y/o documento equivalente siempre y cuando contengan cada uno de los aspectos antes descritos.

En caso de que el proponente presente más de la cantidad de certificaciones requeridas, solo se tendrán en cuenta las primeras según corresponda con su orden de presentación.

No obstante, si las certificaciones aportadas no cumplen con lo requerido en la invitación pública, la Entidad continuará la verificación de las siguientes certificaciones según el orden en que fueron presentadas dentro de la propuesta.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

No se acepta auto - certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se reserva el derecho de verificar, hasta la aceptación de la oferta, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos, actas de liquidación y demás documentos. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública. No obstante, lo anterior, LA SUPERINTENDENCIA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

21.2. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente con la Carta de Presentación o en documento anexo a la propuesta, que contenga la misma información de la citada carta debe manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas"** para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

21.3. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar la oferta económica en línea.

Para ello, los proponentes deberán presentar la propuesta económica diligenciando el formulario respectivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Además, deberán estimar dentro del valor de la Oferta Económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato.

Para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
b. El proponente deberá cotizar la totalidad de los servicios para poder ser tenida en cuenta su oferta.
c. La Superintendencia entiende que el valor ofertado por los bienes o servicios incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.
d. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas y demás conceptos que genere el contrato.
e. El valor ofrecido en la propuesta por los servicios no podrá ser superior al valor máximo determinado por la Entidad a partir del Estudio de Mercado que corresponde al valor del presupuesto oficial.
f. El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
g. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
h. Para efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor ofrecido en la propuesta por todos los bienes y servicios incluidos.
i. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado, las especificaciones técnicas establecida satisfaga las necesidades de la Entidad
j. En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverá así:

- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.
- Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Nota 1: La adjudicación se efectuará al proponente que, siendo hábil, ofrezca el menor valor total, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley, y se suscribirá el contrato por el menor valor ofertado por el proponente hábil que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad, sin que supere el presupuesto oficial estimado.

22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Serán rechazadas las ofertas que se encuentren en las siguientes causales:

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c) Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para la presente invitación.

d) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

e) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, experiencia y, requerimientos técnicos mínimos no cumplen con lo requerido por **LA SUPERINTENDENCIA** en la Invitación Pública y solicitadas las aclaraciones o subsanación de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas dentro de los términos establecidos que fije la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

f) Cuando la oferta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación, es decir, se presente en forma parcial o alternativa.

g) Si aparece reportado el representante legal del proponente en medidas correctivas en la página de la Policía Nacional y solicitada la aclaración, el proponente no aporta el pago de las misma antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

h) Cuando no se presente en línea la **OFERTA ECONÓMICA**, o existan inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.

i) Cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial del presente proceso.

j) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

k) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

l) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

m) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

n) En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública.

23. FACTORES DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[4], en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011[5] y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, LA SUPERSALUD, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, LA SUPERSALUD o quien haga sus veces tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la SUPERSALUD aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

24. SUBSANABILIDAD

Frente a la posibilidad de subsanación de documentos o requisitos, estos podrán ser solicitados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través de la plataforma del Secop II durante el periodo de evaluación de propuestas, y deberán ser subsanados dentro de este periodo o hasta el término del traslado del informe de evaluación correspondiente.

[4] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[5] Por la cual se dictan normas orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública - Art. 94: Transparencia en Contratación de mínima Cuantía.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

25. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse eventos de INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II, los mismos deberán informarse a la Entidad al correo electrónico: grupodecontratacion@supersalud.gov.co. En todo caso debe seguirse estrictamente el procedimiento descrito en el protocolo vigente para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Con la firma del presente documento por parte de la Ordenadora del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual y el mismo se expide y se publica en la ciudad de Bogotá D.C., a los **veintitrés (23) días del mes de julio de 2021.**

GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS
Secretaria General

Aprobó: Diana Jimena Ramirez Barrera - Subdirectora Administrativa.
Revisó: Luz Dary Sánchez Gutiérrez - Coordinadora del Grupo de Contratación de Bienes y Servicios.
Judith Patiño García – Profesional Especializado del Grupo de Contratación de Bienes y Servicios.
Proyectó: Andrea Carrero Burbano – Profesional Especializado del Grupo de Contratación de Bienes y Servicios.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co